



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0131-2023-MPJ/A

Jauja, 29 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME N° 135-2023-MPJ-GIDUR, de fecha 17 de marzo de 2023, sobre autorización para la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los *"Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; y

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y,

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) cumplen la siguiente función, entre otras, de "elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...); y,

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, "la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"; y,

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que "para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; asimismo, el numeral 17.7 dispone que "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"; y,





El numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: *El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde;* y,



Que, por su parte, el numeral 29.5 del artículo 29 la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que: *El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;* y,

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"; y,

Que, mediante **INFORME N° 135-2023-MPJ-GIDUR**, de fecha 17 de marzo de 2023, el ING. Gerardo M. Canto arias, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Jauja, solicita autorización para la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, y en estricto cumplimiento de los procedimientos y sujeción del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los siguientes proyectos de inversión:

CUI N°	PROYECTO	ESTADO SITUACIONAL
2109252	"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO MOTTO VIVANCO EN LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN"	<ul style="list-style-type: none"> - EL PROYECTO CUENTA CON DOCUMENTO DE VIABILIDAD/ APROBACIÓN, DE FECHA 09/12/2009 - COSTO DE INVERSIÓN TOTAL s/. 2'325,173.81 DEVENGADO ACUMULADO AL 2023 s/. 19,500.00 SALDO POR EJECUTAR s/. 2'305,673.81 - EL COSTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ES DE s/. 39,000.00
121422	"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA AVIACION DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN"	<ul style="list-style-type: none"> - EL PROYECTO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2021-MPJ/A. - Y DOCUMENTO DE VIABILIDAD/APROBACIÓN DE FECHA 14/05/2015 - COSTO DE INVERSIÓN TOTAL s/. 5'398,801.12 DEVENGADO ACUMULADO AL 2023 s/. 40,000.00 SALDO POR EJECUTAR s/. 5'358,801.12



		- EL COSTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ES DE s/. 39,000.00
 2305319	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO JUAN MÁXIMO VILLAR DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	- EL PROYECTO CUENTA CON DOCUMENTO DE VIABILIDAD/APROBACIÓN DE FECHA 29/12/2015 - COSTO DE INVERSIÓN TOTAL s/. 15'189,835.66 DEVENGADO ACUMULADO AL 2023 s/. 94,400.00 SALDO POR EJECUTAR s/. 15'095,435.66 - EL COSTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ES DE s/.110,000.00
 2577799	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA A TRAVÉS DE UN POOL DE MAQUINARIAS, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"	- EL PROYECTO CUENTA CON DOCUMENTO DE VIABILIDAD/ APROBACIÓN DE FECHA 11/03/2023 - COSTO DE INVERSIÓN TOTAL s/. 4,987,822.00 SALDO POR EJECUTAR s/. 4'987,822.00 - EL COSTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ES DE s/. 21,000.00

Autorización necesaria, a fin de realizar la actualización y reformulación de los expedientes técnicos en mención. Siendo imperativo que el OR (Órgano resolutivo - Alcalde), autorice, la elaboración de los expedientes técnicos, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el **Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la elaboración, actualización y reformulación de expedientes técnicos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y el Anexo que forma parte integrante de la misma, para los siguientes proyectos de inversión:

N°	CUI N°	PROYECTO
01	2109252	"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO MOTTO VIVANCO EN LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN"
02	121422	"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA AVIACION DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN"



Municipalidad Provincial de

Jauja
Primer Capital del Perú



03	2305319	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO JUAN MÁXIMO VILLAR DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN.
04	2577799	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA A TRAVÉS DE UN POOL DE MAQUINARIAS, DISTRITO DE JAUJA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Estudios y Preinversión, así como también hacerla extensiva a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Lic. Ángel M. Villanueva
ALCALDE

